

FUNDAMENTO

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 55 del Real Decreto 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, viene a establecer la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico

OBJETO

Artículo 1.1.- La presente ordenanza tiene como finalidad la regulación de las prestaciones económicas individuales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto y los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 1.2.- Las prestaciones económicas son un instrumento de apoyo a la intervención social, dentro de los límites y posibilidades económicas de los Presupuestos Municipales, y su objeto es apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas, favoreciendo la integración y como medida preventiva de la marginación, concediéndose en situaciones de grave necesidad.

Son ayudas económicas intransferibles, de carácter voluntario, temporal y extraordinario.

BENEFICIARIOS/AS

Artículo 2.- Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, en situaciones acreditadas de grave necesidad y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y una o más personas que conviven en el mismo domicilio, unidas por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado. El grado de parentesco se contará a partir del solicitante.

El acogimiento legal o de hecho de un menor o de una persona mayor por parte de la unidad familiar, dará lugar a su cómputo como un miembro más de la misma.

En las unidades familiares en cuyo seno convivan mayores de 65 años, la persona mayor dará lugar a su cómputo como un miembro más de la familia, pero no se computarán los ingresos económicos que perciba hasta un límite de 600 € mensuales, si dichos ingresos fueran superados se computará el exceso de dicha cantidad.

En las unidades familiares en las que se acredite que uno o más de sus miembros padecen una minusvalía igual o superior al 45 %, se subvencionará el 100% de la prestación solicitada si dicha unidad familiar tiene derecho a la prestación, sea del porcentaje que fuere.

REQUISITOS

Artículo 3.- Los requisitos generales para ser beneficiarios/ as de las prestaciones económicas son:

- 1.- Ser el/ la solicitante mayor de edad o menor emancipado.
- 2.- Estar empadronado/ a en el Municipio de Pinto. Se exceptúa este requisito para la ayuda dirigida a transeúntes.
- 3.- Carecer de ingresos o rentas suficientes.
- 4.- Acreditar la situación de grave necesidad.
- 5.- Aportar la documentación exigida para cada caso.
- 6.- Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo.
- 7.- Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social respecto a la colaboración del posible beneficiario/ a en la resolución de sus necesidades, si procede.

CLASES DE AYUDAS

Artículo 4.- Los tipos de prestaciones que se contemplan son:

- 1.- AYUDAS PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS.
- 2.- AYUDA FAMILIAR O INDIVIDUAL
- 3.- AYUDAS PARA ALIMENTOS, dentro de este apartado se contemplan los siguientes conceptos:
 - 3.1.- AYUDA PARA LECHE MATERNIZADA
 - 3.2.- COMEDOR DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA MAYORES
 - 3.3.- AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACIÓN BÁSICA.
- 4.- AYUDAS PARA VIVIENDA, dentro de este apartado se contemplan los siguientes conceptos:
 - 4.1.- AYUDA PARA ACCESO A VIVIENDA ARRENDADA.
 - 4.1 bis.- AYUDA PARA ACCESO A VIVIENDA ARRENDADA PARA MUJERES USUARIAS DEL SERVICIO DE APOYO.
 - 4.2.- AYUDA PARA PAGO DE LUZ, GAS Y AGUA DE LA VIVIENDA HABITUAL
 - 4.3.- AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO SANITARIO DE LA VIVIENDA HABITUAL.
 - 4.4.- AYUDA PARA REPARACIONES NECESARIAS DE LA VIVIENDA HABITUAL.
- 5.- AYUDA PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL
- 6.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS, dentro de las cuales están incluidos los siguientes conceptos:
 - 6.1.- AYUDA DE TRANSPORTE
 - 6.2.- AYUDA PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
 - 6.3.- AYUDA PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y GASTOS FARMACEÚTICOS.
 - 6.4.- EXENCIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

6.5.- AYUDA PARA EL PAGO DE LA CUOTA EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES.

6.6.- AYUDA ECONÓMICA DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN

7.- OTRAS AYUDAS, contempla los siguientes conceptos:

- AYUDAS PARA CATÁSTROFES

8.- AYUDA PARA PAGO DE GUARDERÍA Y/ O ESCUELA INFANTIL

9.- AYUDA PARA PAGO DE COMEDOR ESCOLAR.

Estas ayudas podrán ser concedidas, dependiendo de la valoración técnica que se realice en cada caso concreto, como ayudas puntuales de pago único o por un periodo de tiempo determinado, que no podrá exceder del establecido en cada una de las ayudas reguladas. Siempre que se concedan por un periodo de tiempo inferior al establecido podrán ser renovadas si se mantuvieran las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión, a instancia de la persona solicitante y previa valoración técnica.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 5.1- Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía máxima anual a conceder por persona o unidad familiar no podrá superar la cantidad de 4.085,60 € por todos los conceptos. Dicho límite no será de aplicación a las unidades familiares beneficiarias de la ayuda de comedor de personas mayores y servicio de comidas a domicilio para mayores. Para la determinación de la cuantía a conceder en cada caso se aplicará el siguiente baremo, en función de los ingresos y número de miembros de la unidad familiar:

| INGRESOS NETOS MENSUALES 1 PERSONA SOLA | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|----------|-------|--|
| 0 - | 427,95 € | ----- | 100 % |
| 427,96 € - | 475,50 € | ----- | 75 % |
| 475,51 €- | 523,05 € | ----- | 50 % |
| 523,06 € - | 570,60 € | ----- | 25 % |
| 570,61 € o | más | ----- | 0 % |



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

C./ Federico García Lorca, 12
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 00
Fax: 91 156 68 98
www.ayto-pinto.es

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 2 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|----------|-------|--------------------------------------|
| 0 - | 523,05 € | ----- | 100 % |
| 523,06 € - | 570,60 € | ----- | 75 % |
| 570,61 € - | 618,15 € | ----- | 50 % |
| 618,16 € - | 665,70 € | ----- | 25 % |
| 665,71 € o | más | ----- | 0 % |

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 3 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|----------|-------|--------------------------------------|
| 0 - | 618,15 € | ----- | 100 % |
| 618,16 € - | 665,70 € | ----- | 75 % |
| 665,71 € - | 713,25 € | ----- | 50 % |
| 713,26 € - | 760,80 € | ----- | 25 % |
| 760,81 € o | más | ----- | 0 % |



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

C./ Federico García Lorca, 12
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 00
Fax: 91 156 68 98
www.ayto-pinto.es

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 4 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|----------|-------|--|
| 0 - | 713,25 € | ----- | 100 % |
| 713,26 € - | 760,80 € | ----- | 75% |
| 760,81 € - | 808,35 € | ----- | 50 % |
| 808,36 € - | 855,90 € | ----- | 25 % |
| 855,91 € o | más | ----- | 0% |

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 5 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|----------|-------|--|
| 0 - | 808,35 € | ----- | 100 % |
| 808,36 € - | 855,90 € | ----- | 75 % |
| 855,91 € - | 903,45 € | ----- | 50 % |
| 903,46 € - | 951,00 € | ----- | 25 % |
| 951,01 € o | Más | ----- | 0 % |

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 6 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|-----------|-------|--|
| 0 - | 903,45 € | ----- | 100 % |
| 903,46 € - | 951,00 € | ----- | 75 % |
| 951,01 € - | 998,55 € | ----- | 50 % |
| 998,56 € - | 1046,10 € | ----- | 25 % |
| 1046,11 € o | mas | ----- | 0 % |



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

C./ Federico García Lorca, 12
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 00
Fax: 91 156 68 98
www.ayto-pinto.es

| INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR DE 7 PERSONAS | | | PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN CUBIERTA |
|--|-----------|-------|--|
| 0 - | 998,55 € | ----- | 100 % |
| 998,56 € - | 1046,10 € | ----- | 75 % |
| 1046,11 € - | 1093,65 € | ----- | 50 % |
| 1093,66 € - | 1141,20 € | ----- | 25 % |
| 1141,21 € o más | | ----- | 0 % |

Para el cálculo de los ingresos netos mensuales se tendrán en cuenta los gastos de la vivienda habitual (alquiler o compra) del solicitante o de la unidad familiar, con el límite de 476,66 € mensuales, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad.

Dicho baremo no será de aplicación para la determinación de la cuantía a conceder en la ayuda de *comedor de personas mayores y servicio de comidas a domicilio para mayores* que se registró por el baremo contemplado en el anexo 1.

Artículo 5.2.- La cuantía máxima que se puede conceder a cada solicitante o unidad familiar por prestación económica será la siguiente:

1) MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS. La cuantía máxima mensual no podrá exceder de 339,90 €, por un periodo máximo de un año.

2) AYUDA FAMILIAR O INDIVIDUAL. Un máximo de 218,41 € al mes, por un periodo máximo de 9 meses.

3) AYUDAS PARA ALIMENTOS:

3.1.- LECHE MATERNIZADA. Cuando por ingresos netos mensuales, la unidad familiar tenga derecho a esta prestación, sea del porcentaje que fuere, se subvencionarán el 100% de las cantidades de leche maternizada recomendadas por el facultativo correspondiente. Esta ayuda solo se concederá previa prescripción facultativa y durante el primer año de vida del menor.

3.2.- COMEDOR DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MAYORES. La cuantía máxima de la prestación será el coste que el comedor tenga establecido en cada momento en el Centro de Ocio de mayores sito en la calle Torrejón o el coste del servicio de comidas a domicilio para mayores establecido en cada momento. Para la concesión de esta ayuda será de aplicación el baremo contemplado en el anexo 1.

3.3.- AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACIÓN BÁSICA. Se concederá un máximo de 546,03 € al año a contar desde la fecha de solicitud, en cantidades que no superen 72,80 € mensuales, dependiendo de los miembros de la unidad familiar.

4) AYUDAS PARA VIVIENDA: la cuantía máxima a conceder, en este tipo de ayudas, por persona o unidad familiar, no podrá exceder de los siguientes importes:

4.1.- AYUDA PARA ACCESO DE VIVIENDA ARRENDADA. Un máximo de 1.164,86 € durante el año a contar desde la fecha de la solicitud.

4.1.BIS.- AYUDA PARA ACCESO DE VIVIENDA ARRENDADA PARA MUJERES USUARIAS DEL SERVICIO DE APOYO. Un máximo de 2.329,72 € durante el año a contar desde la fecha de la solicitud.

4.2.- AYUDA PARA PAGO DE LUZ, GAS Y AGUA DE LA VIVIENDA HABITUAL. Un máximo de 364 € durante el año a contar desde la fecha de la solicitud.

4.3.-AYUDA PARA REPARACIONES NECESARIAS DE LA VIVIENDA HABITUAL. Un máximo de 728,03 € durante el año a contar desde la fecha de la solicitud.

5) ALOJAMIENTO TEMPORAL.

La cuantía máxima de la prestación será el coste del alojamiento, previamente concertado y se concederá por un período máximo de 6 meses.

6) AYUDAS COMPLEMENTARIAS:

6.1.- AYUDAS DE TRANSPORTE. La cuantía máxima de la prestación será el coste del transporte público, para el cual se solicita la ayuda, en el momento de la solicitud.

6.2.- AYUDA PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. Un máximo de 218,41 € por menor durante el año a contar desde la fecha de la solicitud.

6.3.- AYUDA PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y GASTOS FARMACÉUTICOS. El máximo que se podrá conceder será el coste no contemplado por el sistema sanitario.

6.4.- EXENCIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. La cuantía máxima de la prestación será el coste que el tratamiento tenga establecido en cada momento en el Centro de Atención Temprana de Pinto, único lugar donde se podrá hacer efectiva la prestación económica.

6.5.- AYUDA PARA EL PAGO DE LA CUOTA EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES. La cuantía máxima de la prestación será el coste que la actividad tenga establecida en cada caso en el centro municipal donde se preste, único lugar donde se podrá hacer efectiva la prestación económica.

6.6.- AYUDA ECONÓMICA DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN. La cuantía máxima de la prestación será el 100 % del coste establecido en cada momento por el servicio y/o el coste del 100 % del material escolar, o el coste no contemplado por otras concejalías u otras Administraciones Públicas.

7) AYUDAS EXTRAORDINARIAS:

7.1.- AYUDA PARA CATÁSTROFES. Un máximo de 1.092,05 € una vez al año.

8) AYUDA PARA PAGO DE GUARDERÍAS Y/O ESCUELAS INFANTILES. La cuantía máxima de la prestación será el coste que tenga establecido en cada momento el servicio de guardería y/o la escuela infantil o el coste no contemplado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

9) AYUDA PARA PAGO DE COMEDOR ESCOLAR. La cuantía máxima de la prestación será el 100% del coste del servicio de comedor o el coste no contemplado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

DOCUMENTACIÓN

Artículo 6.- La documentación se presentará junto al modelo oficial de solicitud. Entre los documentos necesarios para la tramitación de la prestación se encuentran los siguientes:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Solicitud
- D.N.I. del solicitante y de los/ as miembros de la unidad familiar que lo tengan. Los extranjeros la tarjeta de residente o cualquier documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia (si esta separado/ divorciado sentencia judicial o excepcionalmente justificante de inicio de trámites de separación).
- Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar a través de:
 - Nóminas.
 - Recibos o justificantes de pensiones.
 - Cualquier otro documento que acredite los ingresos.
- Certificado de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Certificado del INEM del período de desempleo y percepción de subsidios o justificante acreditativo del pago del mismo, de los miembros de la familia mayores de edad.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Documentos que acrediten la situación de necesidad y justificante de su coste o presupuesto del mismo.

- Certificado de minusvalía en los casos en que se alegue tal circunstancia.
- Documentos, en su caso, que acrediten los gastos de vivienda (recibo de alquiler o préstamo)

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Para el acceso a determinadas ayudas económicas, será necesario aportar, además de la documentación general, la que a continuación se expone:

- 1.- Para ayuda de leche maternizada:
 - Prescripción facultativa.
- 2.- Para ayuda económica para acceso a vivienda arrendada.
A determinar por el/ la técnico/ a de Servicios Sociales.
 - Justificante de reserva de piso de alquiler.
 - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
- 3.- Para ayudas de tratamientos especializados, y gastos farmacéuticos:
 - Prescripción facultativa.
- 4.- Ayuda para pago de guarderías y/ o escuelas infantiles.
 - Solicitud de beca de comedor en la Consejería de Educación de Madrid, salvo que la necesidad haya sido sobrevenida una vez finalizado el plazo de solicitud en dicho organismo.
- 5.- Ayuda para pago de comedor escolar.
 - Solicitud de beca de comedor en la Consejería de Educación de Madrid, salvo que la necesidad haya sido sobrevenida una vez finalizado el plazo de solicitud en dicho organismo.
- 6.- Ayuda económica de apoyo a la escolarización.
 - solicitud de ayuda en la comunidad de Madrid, o en la concejalía correspondiente sobre el concepto solicitado y en su caso, denegación de la misma.

Los Servicios Sociales podrán recabar de los/ as solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para resolver sobre la solicitud.

En determinadas circunstancias, el/ la técnico/ a instructor/ a podrá emitir informe social en el que se determinen situaciones especiales que requieren una valoración técnica, que aconseje la concesión o denegación de la ayuda, indistintamente de los requisitos generales, de la documentación a presentar, del resultado del baremo económico y/ o social, y de cualquier otra circunstancia excepcional no recogida en la presente ordenanza.

REVISIÓN DE LAS CUANTÍAS

Artículo 7.- La revisión anual, en su caso, de las cuantías de las prestaciones se hará sirviendo como indicador el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo competente y se establecerá por resolución de la Comisión de Gobierno.

REVISIÓN DEL BAREMO

Artículo 7 Bis.- El baremo regulado en el artículo 5.1 de la presente ordenanza se revisará cada dos años, se hará sirviendo como indicador el salario mínimo interprofesional del año de la revisión, y se establecerá por resolución de la Comisión de Gobierno.

INCOMPATIBILIDADES DE PRESTACIONES

Artículo 8.- Ninguna mujer con cargas familiares no compartidas podrá ser beneficiaria, al mismo tiempo, de la ayuda familiar o individual y la prestación económica para mujeres con cargas familiares no compartidas.

Asimismo, ninguna persona o unidad familiar podrá ser beneficiaria, al mismo tiempo de más de tres prestaciones económicas.

El ser persona perceptora de la Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación económica periódica de la Comunidad de Madrid por la que esta se pudiera sustituir es incompatible con ser beneficiario/ a de la ayuda familiar o individual o de la prestación económica para mujeres con cargas familiares no compartidas

EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 9.- Los supuestos de extinción de las ayudas serán los siguientes:

1. Cuando el importe de la prestación económica no ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida.
2. Cuando el beneficiario/ a incumple los compromisos adquiridos.
3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica, sin perjuicio del ejercicio de la acción de reintegro por parte del Ayuntamiento de Pinto.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
5. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
6. Fallecimiento del beneficiario/ a
7. Traslado del domicilio fuera del término Municipal de Pinto.
8. Renuncia del beneficiario/ a a la prestación económica.
9. Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.

Deberá transcurrir, desde la notificación de la extinción de la ayuda hasta una nueva solicitud, seis meses si la causa ha sido la señalada en el número 1, 2, ó 3 y tres meses si lo ha sido la del número 5.

La revocación de la ayuda dará lugar a la devolución al Ayuntamiento de Pinto de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 10.- Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales, en el modelo de solicitud acordado al efecto, en el que se recogerá una breve descripción de la situación de necesidad, y se acompañará la documentación requerida.

Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el expediente sin más trámite.

Dentro del período de instrucción se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los/ as interesados/ as, así como posibles visitas domiciliarias. Una vez valorada y evaluada la solicitud por el /la técnico/ a instructor/ a, emitirá informe con propuesta de resolución, que se trasladará a la Dirección para que emita su propuesta correspondiente.

Completado el expediente de tramitación, será entregado al Concejal/ a Delegada de área para que por la Comisión de Gobierno o/u órgano que tenga establecida esa competencia en el Ayuntamiento de Pinto, se adopte el acuerdo correspondiente.

Para las ayudas puntuales de pago único, que no superen las 100.000 ptas., y que por las circunstancias del caso aconsejen una mayor celeridad en su tramitación, el procedimiento a seguir será el mismo, en cuanto a su tramitación, si bien su concesión se hará por el/ la Concejal/ a del Área y periódicamente se dará cuenta a la Comisión de Gobierno de las ayudas concedidas. Los pagos se realizarán mediante anticipos de caja fija que estarán a disposición de la Dirección del Área.

Los acuerdos se notificarán por escrito a la persona solicitante y en ellos se hará constar si reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, cuantía que haya sido concedida y, en su caso, tiempo por el que se concede la prestación, serán, en todo caso, motivados y adoptados de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 11.- Concedida la ayuda económica, la justificación del gasto para el fin pretendido se deberá realizar en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la concesión mediante los documentos que se especifiquen.

DERECHO SUPLETORIO

Artículo 12.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a las disposiciones generales reguladoras de dicha materia.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 2001, ha sido modificada por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2003, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Con fecha 25 de enero de 2007, se aprobó inicialmente, en Pleno una nueva modificación, que fue aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 22 de mayo de 2007.)

ANEXO I

BAREMO DE APLICACIÓN PARA LA AYUDA DE COMEDOR DE PERSONAS MAYORES Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA MAYORES

BAREMO INDIVIDUAL

| INGRESOS NETOS | | % APORTACIÓN |
|-------------------------------|--------|-----------------------------|
| MENSUALES DE 1 PERSONA | | DEL USUARIO AL COSTE |
| 312,43 | 459,57 | 10% |
| 459,58 | 481,06 | 12% |
| 481,07 | 502,55 | 14% |
| 502,56 | 524,04 | 16% |
| 524,05 | 545,53 | 18% |
| 545,54 | 567,02 | 20% |
| 567,03 | 588,51 | 22% |
| 588,52 | 610 | 24% |
| 610,01 | 631,49 | 26% |
| 631,5 | 652,98 | 28% |
| 652,99 | 674,47 | 30% |
| 674,48 | 695,96 | 32% |
| 695,97 | 717,45 | 34% |
| 717,46 | 738,94 | 36% |
| 738,95 | 760,43 | 38% |
| 760,44 | 781,92 | 40% |
| 781,93 | 803,41 | 42% |
| 803,42 | 824,9 | 44% |
| 824,91 | 846,39 | 46% |
| 846,4 | 867,88 | 48% |
| 867,89 | 889,37 | 50% |
| 889,38 | 910,86 | 52% |
| 910,87 | 932,35 | 54% |
| 932,36 | 953,84 | 56% |

| | | |
|---------|---------|------|
| 953,85 | 975,33 | 58% |
| 975,34 | 996,82 | 60% |
| 996,83 | 1018,31 | 62% |
| 1018,32 | 1039,8 | 64% |
| 1039,81 | 1061,29 | 66% |
| 1061,3 | 1082,78 | 68% |
| 1082,79 | 1104,27 | 70% |
| 1104,28 | 1125,76 | 72% |
| 1125,77 | 1147,25 | 74% |
| 1147,26 | 1168,74 | 76% |
| 1168,75 | 1190,23 | 78% |
| 1190,24 | 1211,72 | 80% |
| 1211,73 | 1233,21 | 82% |
| 1233,22 | 1254,7 | 84% |
| 1254,71 | 1276,19 | 86% |
| 1276,2 | 1297,68 | 88% |
| 1297,69 | 1319,17 | 90% |
| 1319,18 | 1340,66 | 92% |
| 1340,67 | 1362,15 | 94% |
| 1362,16 | 1383,64 | 96% |
| 1383,65 | 1405,13 | 98% |
| 1405,14 | 1426,62 | 100% |

BAREMO POR PAREJAS

| INGRESOS NETOS MENSUALES DE 2 PERSONAS | | % APORTACIÓN DEL USUARIO AL COSTE |
|---|--------|--|
| | 566,41 | 10% |
| 566,42 | 587,9 | 12% |
| 587,91 | 609,39 | 14% |
| 609,4 | 630,88 | 16% |
| 630,89 | 652,37 | 18% |
| 652,38 | 673,86 | 20% |
| 673,87 | 695,35 | 22% |
| 695,36 | 716,84 | 24% |
| 716,85 | 738,33 | 26% |
| 738,34 | 759,82 | 28% |
| 759,83 | 781,31 | 30% |
| 781,32 | 802,8 | 32% |
| 802,81 | 824,29 | 34% |
| 824,3 | 845,78 | 36% |
| 845,79 | 867,27 | 38% |

| | | |
|---------|---------|------|
| 867,28 | 888,76 | 40% |
| 888,77 | 910,25 | 42% |
| 910,26 | 931,74 | 44% |
| 931,75 | 953,23 | 46% |
| 953,24 | 974,72 | 48% |
| 974,73 | 996,21 | 50% |
| 996,22 | 1017,7 | 52% |
| 1017,71 | 1039,19 | 54% |
| 1039,2 | 1060,68 | 56% |
| 1060,69 | 1082,17 | 58% |
| 1082,18 | 1103,66 | 60% |
| 1103,67 | 1125,15 | 62% |
| 1125,16 | 1146,64 | 64% |
| 1146,65 | 1168,13 | 66% |
| 1168,14 | 1189,62 | 68% |
| 1189,63 | 1211,11 | 70% |
| 1211,12 | 1232,6 | 72% |
| 1232,61 | 1254,09 | 74% |
| 1254,1 | 1275,58 | 76% |
| 1275,59 | 1297,07 | 78% |
| 1297,08 | 1318,56 | 80% |
| 1318,57 | 1340,05 | 82% |
| 1340,06 | 1361,54 | 84% |
| 1361,55 | 1383,03 | 86% |
| 1383,04 | 1404,52 | 88% |
| 1404,53 | 1426,01 | 90% |
| 1426,02 | 1447,5 | 92% |
| 1447,51 | 1468,99 | 94% |
| 1469 | 1490,48 | 96% |
| 1490,49 | 1511,97 | 98% |
| 1511,98 | 1533,46 | 100% |